



## ORDEN

Por Orden de 5 de mayo de 2020 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para el presente ejercicio.

Posteriormente a su aprobación, la Dirección General de Vivienda ha de tramitar la transferencia para el pago de 75.000 euros, cantidad que corresponde a este organismo en virtud de Sentencia nº 103 de 2 de septiembre de 2020, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 565/17 por el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Murcia, por la que se condena a la sociedad Nueva Vivienda Joven S.L. (en liquidación), mercantil participada por la CARM a través de la D. G. de Vivienda en un 49,89167%, al pago de una cantidad estimada de 170.000 euros, la cual se redujo mediante acuerdo con la Comunidad de Propietarios afectada a 150.000 euros, de los cuales se acuerda la asunción por la CARM de la mitad del importe, 75.000 euros, y de la otra mitad por la entidad coparticipante en Nueva Vivienda Joven, Bankia, con el mismo porcentaje, al ser ambas participaciones próximas al 50% y siendo los únicos socios que acudieron a la ampliación de capital realizada en 2017.

Para poder satisfacer dicho pago de 75.000,00 euros, la Dirección General de Vivienda propone una nueva línea de subvención que se concreta en el proyecto 45277 "APORTACIÓN A NUEVA VIVIENDA JOVEN.CANCEL.PASIVO" incluido en el programa 431C "FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y SUELO".

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución,





## DISPONGO

Aprobar la integración de la línea de subvención 45277 “APORTACIÓN A NUEVA VIVIENDA JOVEN.CANCEL.PASIVO”, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para el ejercicio 2020, línea de subvención cuya acción se vinculan a objetivos e indicadores presupuestarios asignados al programa de gastos 431C “Fomento y gestión de vivienda pública y suelo” en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (B.O.R.M. nº. 95 de 25/04/2020), y cuyo contenido figura en el Anexo I, elaborado de conformidad con el artículo 2.1 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Economía y Hacienda.

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**  
**José Ramón Díez de Revenga Albacete**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

12/11/2020 16:15:01

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dde08berd-24f9-561e-3712-0050569h34e7





ANEXO I

|   |  |                         |
|---|--|-------------------------|
| <b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> APORTACIÓN A NUEVA VIVIENDA JOVEN.CANCEL.PASIVO |  |                         |
| <b>Servicio</b>   | 1402 Dirección General de Vivienda   |                         |
| <b>Programa Presupuestario</b>  | 431C   |                         |
| <b>Proyecto</b>   | 45277 "APORTACIÓN A NUEVA VIVIENDA JOVEN.CANCEL.PASIVO   |                         |
| <b>Objetivo presupuestario</b>  | 02: PROMOCIÓN, FOMENTO Y CONTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA   |                         |
| <b>Objetivo y efectos</b>   | <p>Con motivo de la Sentencia nº 103 de 2 de septiembre de 2020, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 565/17 por el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Murcia, por la que se condena a la sociedad Nueva Vivienda Joven S.L. (en liquidación), mercantil participada por la CARM a través de la D. G. de Vivienda en un 49,89167%, al pago de una cantidad estimada de 170.000 euros, la cual se redujo mediante acuerdo con la Comunidad de Propietarios afectada a 150.000 euros, de los cuales se acuerda la asunción por la CARM de la mitad del importe, 75.000 euros, y de la otra mitad por la entidad coparticipante en Nueva Vivienda Joven, Bankia, con el mismo porcentaje, al ser ambas participaciones próximas al 50% y siendo los únicos socios que acudieron a la ampliación de capital realizada en 2017.</p> <p>Efectos: Satisfacer el pago de la cantidad acordada por las partes en conflicto y tras la condena por sentencia a la sociedad participada por la CARM, de la que corresponde a esta Administración el importe de 75.000 euros.</p> |                         |
| <b>Áreas de competencia</b>   | <p><u>Grupo de función:</u> 4 Producción de bienes públicos de carácter social.<br/><u>CNAE:</u>4110 Promoción inmobiliaria<br/><u>Beneficiarios:</u> Comunidad de Propietarios "Nueva Vivienda Joven de Murcia", en virtud de la sentencia arriba citada.</p>   |                         |
| <b>Plazo de consecución</b>   | 2020   |                         |
| <b>Costes previsibles</b>   | Importe: 75.000,00 euros<br>Partida presupuestaria: 14.02.00.431C.779.99   |                         |
| <b>Fuentes financiación</b>   | CARM   |                         |
| <b>Plan de acción</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sentencia nº 103 de 2 de septiembre de 2020, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 565/17 por el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Murcia.</li> <li>- Acuerdo con la Comunidad de Propietarios "Nueva Vivienda Joven de Murcia" de fecha 5 de octubre de 2020.</li> </ul>   |                         |
| <b>Asignación Indicadores</b>   | Número   | Absoluto                |
|   | Descripción  | Nº ejecución sentencias |
|   | Unidad de medida   | unidades                |
|   | Previsión indicador (uds)  | 1                       |
| <b>Seguimiento y evaluación</b>   | El seguimiento y evaluación de esta actuación viene determinado por la ejecución de la sentencia anteriormente indicada, que resulta de obligado cumplimiento para la CARM.  |                         |

12/11/2020 16:15:01  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ede0e08d-24f9-561a-3712-0050569b34e7

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON

